

ESTATUTO

CAPÍTULO I

Artículo 1. Nombre

El nombre de esta asociación es “*RED INTERNACIONAL DE ÉTICA DEL DISCURSO*” (RED).

Artículo 2. Sede

La sede de la RED es:
Fundación ICALA (Pers. Jur.: 333A/03)
Mendoza 850 - 5800 Río Cuarto - Argentina
e-mail: (a confirmar)
Página web: <http://www.eticadiscursiva.org>

Artículo 3. Ámbito de acción

El ámbito de acción de la RED es internacional.

Artículo 4: Características

La *RED* es una asociación académica, sin fines de lucro, e independiente de instituciones políticas y doctrinas ideológicas.

Artículo 5: Objetivos

- Promover teórica y prácticamente el desarrollo de la ética discursiva como una alternativa relevante a la posición cientista dominante en la actualidad, según la cual todos los problemas son reducidos tendencialmente a cuestiones técnicas
- Contribuir a que la ética del discurso ocupe un lugar importante en el ámbito de la deliberación pública democrática
- Fomentar el diálogo crítico con las diferentes teorías y corrientes ético-filosóficas
- Crear un espacio académico de encuentro y colaboración de todos los interesados en la investigación y la discusión de temas relacionados con la ética discursiva a través de:
 - la publicación de una revista periódica
 - la organización de congresos, jornadas, coloquios, etc. sobre ética del discurso
 - la publicación de resultados de investigaciones relacionadas con la ética discursiva
 - la organización de proyectos de investigación, nacionales e internacionales
 - traducciones de textos relevantes
 - la publicación de un repertorio bibliográfico internacional sobre ética del discurso

Artículo 6: Financiamiento

6.1 La *RED* se financiará mediante el aporte de sus miembros, donaciones, subsidios públicos y privados, y por los ingresos generados mediante las actividades que se realicen.

6.2 El aporte de los miembros consiste en el pago de una cuota anual, cuyo monto será fijado por la Asamblea; la determinación de la forma de pago será competencia del Consejo de Administración.

6.3 Los Miembros Honorarios de la RED estarán exentos de abonar la cuota anual.

CAPÍTULO II

Artículo 7: Miembros

7.1 Se consideran Miembros de la RED a las personas físicas que tengan interés en el estudio y el desarrollo de la ética discursiva y suscriban en todos sus términos el presente estatuto.

7.2 La Asamblea, por mayoría de votos, puede designar Miembros Honorarios de la RED a investigadores que se hayan destacado en el desarrollo y la promoción de la teoría ético-discursiva.

7.3 Los miembros de la RED tienen derecho a estar informados de las actividades de la RED, a participar en los eventos que esta realice y a intervenir, con voz y voto, en la Asamblea, y a ser elector y elegido para los cargos directivos.

7.4 La separación de un miembro será competencia del Consejo de Administración, previa consulta a los miembros de la RED. Causal de separación será todo comportamiento que lesione gravemente los intereses de la RED.

Artículo 8: De los benefactores e Instituciones patrocinantes

8.1 Las personas físicas que apoyen académica o financieramente las actividades podrán ser designadas por el Consejo de Administración BENEFACTORES de la RED.

8.2 Las instituciones que apoyen académica o financieramente las actividades podrán ser designadas por el Consejo de Administración INSTITUCIONES PATROCINANTES de la RED.

CAPÍTULO III

Artículo 9: Órganos y administración de la RED

La RED será dirigida y administrada por el Consejo de Administración y la Asamblea.

9.1 El Consejo de Administración

9.1.1 Composición

El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros: un/a Presidente, un/a Vicepresidente, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y un/a vocal. Serán elegidos en la Asamblea Anual Ordinaria y durarán dos años en sus funciones siendo reelegibles indefinidamente. Los cargos son personales e indelegables. Los miembros no podrán percibir remuneración alguna por el desempeño de los cargos.

9.1.2 Atribuciones

Son atribuciones del Consejo de Administración: resolver y ejecutar las cuestiones administrativas y de gestión de la RED, así como organizar, entre otras, las siguientes actividades: crear y mantener una página web de la RED; organizar coloquios y congresos periódicos regionales e internacionales; constituir grupos nacionales e internacionales de investigación; desarrollar publicaciones no periódicas y una revista periódica electrónica.

9.1.3 Reuniones, quórum y votación

El Consejo de Administración celebrará reuniones ordinarias periódicas con la presencia física de sus miembros o la consulta virtual de los mismos. Las resoluciones se tomarán por el voto de una mayoría simple de los presentes o consultados. En caso de empate, el Presidente desempatará con su voto.

9.1.4 Funciones del Presidente y del Vicepresidente

Son funciones propias del Presidente: representar a la RED; convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas, y firmar con el Secretario las actas. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del Presidente, la presidencia será ocupada por el Vicepresidente, el cual tendrá las mismas funciones que el Presidente.

9.1.5 Funciones del Secretario

Son funciones propias del Secretario: redactar y firmar la correspondencia y toda comunicación emanada del Consejo de Administración; ejecutar las tareas relacionadas con la admisión y registro de los asociados; llevar el Libro de Actas de reuniones del Consejo de Administración y de las Asambleas y elaborar la Memoria anual que será elevada a la Asamblea. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del Secretario, será reemplazado por el/la Vocal.

9.1.6 Funciones del Tesorero

Son funciones propias del Tesorero: custodiar los fondos de la RED; llevar los libros de contabilidad y, junto con el Secretario, elaborar y mantener el registro de benefactores de la RED; llevar actualizado el registro de las cuotas societarias e informar al Consejo de Administración sobre la situación de los asociados en mora; preparar anualmente el balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos de la RED. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del Tesorero, será reemplazado por el Secretario.

9.1.7 Funciones del Vocal

Son funciones propias del Vocal: participar de las sesiones del Consejo de Administración con voz y voto; ejercer el cargo de Secretario en el caso previsto en 9.1.5.

9.2 De la Asamblea

9.2.1 Composición

La Asamblea es el órgano máximo de la RED. Estará constituida por todos los miembros ordinarios, cuyas cuotas societarias se encuentren al día, quienes tendrán voz y voto en todas las temáticas a tratar.

9.2.2 Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

La *Asamblea General Ordinaria* tendrá lugar una vez al año, dentro de los ciento cincuenta días posteriores al cierre del ejercicio social anual. El Consejo de Administración fijará la fecha de la misma y su Orden del día. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo estime necesario el Consejo de Administración o a pedido del cuarenta por ciento del padrón de asociados que se

encuentren al día en el pago de sus cuotas. En este último caso, el Consejo de Administración, con el acuerdo de los asociados peticionantes, establecerá la fecha y el Orden del día de la Asamblea. La convocatoria de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria será comunicada a los asociados en forma fehaciente, por correo tradicional o electrónico, con una anticipación no menor a los treinta días de la fecha prevista para la realización de las mismas. Todas las Asambleas podrán ser celebradas en la modalidad virtual, a través de un medio electrónico que permita la identificación de los participantes y el intercambio efectivo de las diferentes propuestas, con constancia fehaciente de las votaciones. El Consejo de Administración tendrá a su cargo la elección del medio más apropiado para el desarrollo de las Asambleas virtuales.

9.2.3 Atribuciones

La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por el Consejo de Administración; elección de los miembros del Consejo de Administración; tratamiento y resolución de los demás puntos del Orden del Día fijado por el Consejo de Administración. La Asamblea Extraordinaria tratará y resolverá sólo acerca de las cuestiones que motivaron su convocatoria.

9.2.4 Dirección, quórum y votaciones

a) Las Asambleas serán dirigidas por un Presidente y un Secretario designados por los miembros presentes y se constituirán con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

b) En caso de no reunirse tal cantidad, podrán sesionar con el veinte por ciento de los miembros presentes. En caso de que tampoco se cuente con dicha asistencia mínima, y al efecto de no paralizar las actividades de la RED, las resoluciones urgentes podrán ser tomadas por el Consejo de Administración y comunicadas a los miembros en un plazo no mayor a los quince días corridos de la fecha de reunión del Consejo.

c) Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría simple de los votos de los asociados presentes, salvo en los casos en que este Estatuto exija una mayoría especial. Serán inapelables y deberán ser asentadas en Actas suscriptas por el Presidente, el Secretario y dos asociados designados al efecto por la Asamblea.

9.2.5 Elección de los miembros del Consejo de Administración

La elección de los integrantes del Consejo de Administración se hará en forma secreta y por simple mayoría de votos. Las listas respectivas deberán ser presentadas ante el Consejo de Administración hasta siete días antes de la fecha de celebración de la Asamblea. Sólo podrán ser candidatos los asociados ordinarios con una antigüedad mayor a dos años, y cuya cuota societaria se encuentre al día al momento de ser presentada la lista para su oficialización.

CAPÍTULO IV

Artículo 10: Reforma del Estatuto

10.1 El presente Estatuto puede ser modificado a petición del Consejo de Administración o, al menos, del cuarenta y cinco por ciento de los asociados con derecho a voto. En ambos casos, el Consejo de Administración convocará a una Asamblea General Extraordinaria, la cual deberá aprobar las reformas por una mayoría de dos tercios de los asociados presentes.

10.2 En caso de no reunirse el quórum requerido para el funcionamiento de la Asamblea, el Consejo de Administración convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria dentro de los noventa días posteriores.

Artículo 11: Disolución de la RED

11.1 La RED podrá disolverse por voluntad de los socios. La disolución deberá ser aprobada en la Asamblea General por mayoría absoluta de los miembros de la RED.

11.2 En caso de resolverse la disolución de la RED, el Consejo de Administración designará una comisión liquidadora y una vez pagadas todas las deudas de la RED, si las hubiere, el remanente de los bienes se destinará a una institución de bien público.